



Veinte de marzo de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO 442

RADICADO 2020-00242

1. No se acepta la notificación por aviso realizada a María Luz Restrepo Molina y María Dolores Restrepo Molina, porque no indican la fecha de los autos de 4 de febrero de 2021 y 24 de enero de 2022 por medio de los cuales se admitió la demanda y se integró a María Luz y María Dolores Restrepo Molina, respectivamente. También carece del nombre de todas las partes y de la copia de las providencias que se notifican.

2. Se requiere a la parte demandante para que, dentro de los treinta (30) días siguientes, (i) notifique a las demandadas por aviso, y (ii) notifique a la curadora *ad litem* el nombramiento realizado por auto de 24 de noviembre de 2023, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito -artículo 317 C.G.P.-.

NOTIFÍQUESE,

DIEGO NARANJO ÚSUGA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

el presente auto se notifica por el estado electrónico n° 16 fijado en la página web de la rama judicial el 21 de marzo de 2024, a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa4e8f1546d7430c9f6ab11e4c7f324a553c67aa0817dc26a9c70d87236e4d70**

Documento generado en 20/03/2024 04:02:35 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>